DICTAMEN N° 11/17 U.O.C.

Viendo la nota de la Senadora Blanca Beatriz Fonseca Legal, Presidente de la Comisión Bicameral de Economía Social, de fecha 11 de octubre de 2017, en donde solicita el alquiler de las oficinas 201 y 202 del segundo piso del Edificio Cristian Sabe, ubicado en Alberdi c/ Palma de la ciudad de Asunción, para el funcionamiento de la oficina de la Comisión Bicameral de Economía Social creada por Resolución N° 01 del Congreso Nacional en fecha 02 de octubre de 2014 y por Resolución N° 828 de la Honorable Cámara de Diputados de fecha 28 de agosto de 2014.

Que, según el artículo 6° de la Resolución de la DNCP N° 458/12, cada una de las contrataciones de locación de inmueble que se pretenda formalizar deberá contar con un dictamen elaborado por la UOC respectiva.

Que, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Título Cuarto, Capítulo Segundo y en la Sección Tercera, (articulo 44° al 47°), establece los procedimientos específicos para la locación de inmuebles; y la cual ha sido reglamentada por la Resolución DNCP N° 458/2012 "Por la cual se deroga la Resolución MH/SSEAF/UCNT N° 59/07 y re reglamenta el proceso de locación en el artículo 44° de la Ley 2051/03, así como el proceso de renovación de contratos de locación"

Que, la H. Cámara de Senadores, recibe la propuesta de locación de las oficinas 201 y 202 del segundo piso del Edificio Cristian Sabe, ubicado en Alberdi c/ Palma de la ciudad de Asunción, Cta. Cte. Catastral 10.0417.01, que cuenta con dimensiones e instalaciones que se adecuan totalmente a las necesidad de la Institución, según informes técnicos previos, cuya propietaria es la Sra. María Ceferina Valiente Vda. De Sabe con RUC N° 183006-6.

El monto mensual del arrendamiento de la oficina N° 201 asciende a la suma de G. 2.406.483.- (guaraníes dos millones cuatrocientos seis mil cuatrocientos ochenta y tres), multiplicado por la cantidad solicitada de 12 (doce) meses, totaliza un monto total de G. 31.455.084.- (guaraníes treinta y un millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochenta y cuatro); el monto mensual del arrendamiento de la oficina N° 202 asciende a la suma de G. 3.077.127.- (guaraníes tres millones setenta y siete mil ciento veinte y siete), multiplicado por la cantidad solicitada de 12 (doce) meses, totaliza un monto total de G. 39.502.812.- (guaraníes treinta y nueve millones quinientos dos mil ochocientos doce) y el deposito por ajuste de garantía asciende a la suma de G. 715.253; totalizando la suma de G. 71.673.149.- (guaraníes setenta y un millones seiscientos setenta y tres mil ciento cuarenta y nueve).

En cuanto a la relación costo-beneficio, el canon mensual en concepto de locación y expensas comunes, así como la garantía, se encuentran dentro de los promedios correspondientes a la zona y ubicación y cabe mencionar las ventajas en cuanto a estructura edilicia, adecuada ubicación y costo de oportunidad que enmarcan la locación actual dentro de los Principios Generales de Economía y Eficiencia, establecidos en el artículo 4° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución y la Ley mencionadas precedentemente, la modalidad a ser implementada para la locación requerida es de Locación de Inmueble determinado, puesto que el canon mensual ofertado es inferior a las 1.000 (mil) jornales mínimos legales.

Por lo expuesto, esta Unidad Operativa de Contratación, dictamina realizar el procedimiento de Locación bajo la modalidad de "Locación de Inmuebles", en base a las justificaciones realizadas y a las disposiciones legales en materia de Contrataciones Públicas y se solicita la resolución de la Presidencia que autorice el procedimiento de Locación de Inmueble.

Asunción, 23 de noviembre de 2017

RODRIGO DUARTE BENÍTEZ
Director
Unidad Operativa de Contratación